



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez informando que el término de traslado de la demanda trascurrió de la siguiente manera

Notificación:	Siete (7) de julio / 2023.
Días hábiles:	13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 de agosto / 2023.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00051 00
Demandante:	Yanes Pérez Giraldo
Demandado:	Carlos Enrique Camacho Salazar
Auto:	814

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 586 calendado 6 de julio último, se tuvo notificado al demandado por conducta concluyente. Como se desprende de la constancia secretarial anterior, el término de traslado de la demanda trascurrió a partir del día 13 de julio hasta el día 11 de agosto. Lapso en el cual el demandado a través de su apoderado dio contestación a la demanda.

De otro lado, la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal - Medellín, mediante comunicación con radicado UL – 156805 de fecha 7 de junio de 2023, colocó en conocimiento el resultado que surtió la medida cautelar decretada en auto 321 respecto el vehículo con matrícula MNA949.

CONSIDERACIONES

Toda vez que el demandado ejerció en término su derecho de defensa y contradicción se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, se colocará en conocimiento de la parte actora el contenido de la comunicación UL – 156805 de fecha 7 de junio de 2023, resultado que surtió la medida cautelar decretada en auto 321 respecto el vehículo con matrícula MNA949.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: Colocar en conocimiento de la parte interesada el contenido de UL – 156805 de fecha 7 de junio de 2023, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal – Medellín, da cuenta del resultado que surtió la medida cautelar decretada en auto 321 respecto el vehículo con matrícula MNA949. Para el fin que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al correo electrónico de la parte interesada la comunicación referida.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por el demandado CARLOS ENRIQUE CAMACHO SALAZAR.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago – Valle del Cauca

El auto se notifica por **ESTADO**
166

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d6dc15f4fe207ed3156ab09ae9048c7dc86ef5359382acca47514d07e76c7b**

Documento generado en 21/09/2023 09:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>